



Bruselas, 24 de mayo de 2019  
(OR. en)

9566/19

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
2018/0203(COD)  
2018/0204(COD)

---

---

**JUSTCIV 128  
EJUSTICE 84  
COMER 76  
CODEC 1130**

**NOTA**

---

De: Presidencia

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

N.º doc. prec.: 9460/19

N.º doc. Ción.: 9622/18, 9620/18

---

Asunto: Digitalización de la cooperación judicial

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil («notificación y traslado de documentos»)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil

- Debate de orientación

---

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 31 de mayo de 2018, la Comisión adoptó las propuestas de revisión<sup>1</sup> de referencia y las remitió al Consejo y al Parlamento. Tienen como base jurídica el artículo 81 (cooperación judicial en materia civil) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y está sujetas al procedimiento legislativo ordinario. Ambas propuestas van acompañadas de sendas evaluaciones del impacto<sup>2</sup>.
2. El Reglamento (CE) n.º 1393/2007 sobre Notificación y Traslado de Documentos ha establecido un procedimiento rápido, seguro y normalizado para la transmisión de documentos en materia civil o mercantil entre órganos jurisdiccionales u otras partes ubicadas en diferentes Estados miembros. Uno de los principales objetivos de la propuesta de revisión del Reglamento sobre Notificación y Traslado de Documentos es el de adaptar los mecanismos de cooperación y los sistemas de transmisión del Reglamento en vigor a los avances técnicos que ofrece la digitalización. Los documentos se notificarían y trasladarían así de un modo más eficiente, al fomentarse procedimientos de transmisión, notificación y traslado seguros y más rápidos por vía electrónica.

---

<sup>1</sup> Doc. 9620/18; 9622/18.

<sup>2</sup> Doc. 9620/18 ADD1 + ADD2; 9622/18 ADD1 + ADD2.

3. El Reglamento (CE) n.º 1206/2001 del Consejo relativo a la cooperación entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en el ámbito de la obtención de pruebas en materia civil o mercantil es otro instrumento importante de la cooperación judicial europea. Tiene por objeto establecer un marco para la asistencia judicial transfronteriza en materia civil y mercantil entre los Estados miembros facilitando la obtención transfronteriza de pruebas. Con la propuesta de revisión del Reglamento de Obtención de Pruebas se pretende aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización para establecer un sistema de transmisión rápida, segura y directa a escala de la UE de las solicitudes de obtención y práctica de pruebas.
4. Así pues, el objetivo esencial común a ambas propuestas de revisión, además de introducir otras mejoras<sup>3</sup>, es el de atender, en particular a través de la digitalización y el uso de tecnología de la información, a la necesidad de modernizar los intercambios transfronterizos entre órganos jurisdiccionales, autoridades y organismos en lo que se refiere a la obtención de pruebas y la notificación y traslado de documentos, al tiempo que se refuerzan las garantías procesales. Las propuestas de la Comisión preconizan el establecimiento de un sistema informático obligatorio y descentralizado para este fin. A este respecto, reflejan los principios generales establecidos en la Estrategia 2014-2018 relativa a la Justicia en red Europea adoptada por el Consejo en diciembre de 2013<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Como el fomento del recurso a la obtención directa de pruebas por videoconferencia, que guarda asimismo relación con la digitalización.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2013 (2013/C 376/06).

5. El 13 de febrero de 2019, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de notificación y traslado de documentos, con 64 enmiendas a la propuesta de la Comisión, por 563 votos a favor, 27 en contra y 9 abstenciones, y su posición en primera lectura sobre la propuesta de obtención de pruebas, con 37 enmiendas a la propuesta de la Comisión, por 554 votos a favor, 26 en contra y 9 abstenciones. En sus posiciones, el Parlamento Europeo considera que la digitalización de la cooperación judicial en el contexto de ambas propuestas podría llevarse a cabo a través de un sistema informático descentralizado que englobe los sistemas informáticos nacionales y los conecte entre sí mediante una infraestructura de comunicación que permita el intercambio transfronterizo de información de forma segura, fiable y en tiempo real entre los sistemas informáticos nacionales. Este sistema informático descentralizado debería basarse en el sistema e-CODEX<sup>5</sup> y ser gestionado por eu-LISA<sup>6</sup>.
6. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) adoptó su dictamen<sup>7</sup> sobre estas propuestas el 17 de octubre de 2018. El CESE estimó que ambas propuestas estaban en consonancia con la estrategia para el mercado digital en relación con la administración electrónica, especialmente por cuanto atañe a la necesidad de tomar medidas para modernizar la administración pública y conseguir una interoperabilidad transfronteriza.
7. En virtud del artículo 3 del Protocolo (n.º 21) sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo a los Tratados, Irlanda ha decidido sumarse a ambas propuestas y el Reino Unido ha decidido sumarse a la propuesta sobre notificación y traslado de documentos. El Reino Unido no se ha acogido a la posibilidad, prevista en el artículo 3 del Protocolo (n.º 21), de participar en la adopción y aplicación de la propuesta sobre obtención de pruebas. En aplicación del Protocolo (n.º 22) sobre la posición de Dinamarca, anejo a los Tratados, Dinamarca no participa en la adopción de las medidas propuestas.

---

<sup>5</sup> Comunicación para la Justicia en red mediante el intercambio de datos en línea.

<sup>6</sup> Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.

<sup>7</sup> Doc. 14013/18.

## II. DIGITALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL

### a) **Las propuestas de la Comisión**

8. La Comisión propone que sea obligatorio disponer de un sistema informático descentralizado y (salvo en circunstancias excepcionales) utilizarlo en el contexto de ambas propuestas de revisión. Existe para ello una doble justificación. Por un lado, la utilización obligatoria aportaría un valor añadido al agilizar la transmisión de solicitudes y abaratar las causas transfronterizas (aunque se generarían costes iniciales en relación con la implantación de sistemas nacionales). Por otro, un planteamiento descentralizado respetaría los sistemas informáticos nacionales existentes, limitaría las repercusiones de la propuesta en las soluciones informáticas nacionales y brindaría oportunidades para una mayor integración técnica. Las propuestas de la Comisión no mencionan explícitamente por su nombre ninguna solución de *software* específica y dejan que esa especificación técnica se trate en los actos de ejecución. Sin embargo, en las evaluaciones de impacto de la Comisión que acompañan a ambas propuestas, se considera que e-CODEX es el sistema informático más adecuado y el único inmediatamente disponible. Desarrollar otro sistema descentralizado supondría tener que volver a resolver las mismas dificultades que ya se resolvieron con ocasión del desarrollo del e-CODEX.

### b) **Situación de los trabajos en el Consejo**

9. El Grupo «Derecho Civil» (Notificación y Traslado de Documentos y Obtención de Pruebas) ha examinado periódicamente ambas propuestas de revisión desde que las recibiera de la Comisión en 2018. Durante las negociaciones técnicas, la digitalización fue uno de los aspectos más debatidos.

10. Si bien parece existir un gran acuerdo respecto a la necesidad de modernizar la cooperación judicial a escala de la UE en consonancia con los principios generales establecidos en la Estrategia 2014-2018 relativa a la Justicia en red Europea, adoptada por el Consejo en diciembre de 2013<sup>8</sup>, los debates mantenidos en el Grupo del Consejo han puesto de manifiesto algunas discrepancias en relación con los siguientes aspectos:
- i) obligatoriedad o voluntariedad del uso de un sistema informático;
  - ii) centralización o descentralización del sistema informático;
  - iii) uso de una solución informática ya existente o creación de una nueva;
  - iv) costes asociados a la implantación y al uso de un sistema informático.
11. En cuanto a la obligatoriedad o voluntariedad de la disponibilidad y uso de un sistema informático, las posiciones de las delegaciones parecen estar divididas. En defensa de la voluntariedad, se alegó que daría a los Estados miembros la flexibilidad necesaria para poder adaptar y desarrollar la digitalización del sistema judicial a su propio ritmo. Sin embargo, la utilización de un sistema informático para el intercambio con otros Estados miembros en el contexto de la notificación y traslado de documentos y la obtención de pruebas no presupondría una digitalización general del sistema judicial a escala nacional. Además, la utilización a título Voluntario quizá no aporte el impulso y los incentivos suficientes para modernizar más rápidamente la cooperación judicial transfronteriza. Si bien la comunicación electrónica ya es posible en otros contextos (por ejemplo, en el proceso monitorio europeo), la experiencia ha demostrado que no es habitual que se utilice este soporte de manera voluntaria. La opción de la obligatoriedad contribuiría a que se superara la renuencia a utilizar soluciones digitales en las causas transfronterizas. Algunas delegaciones han apuntado que se podría adoptar un planteamiento distinto para cada propuesta de revisión, teniendo en cuenta que, por ejemplo, el uso obligatorio de un sistema informático puede estar justificado en el caso de la notificación y traslado de documentos, pero no necesariamente en el caso de la obtención de pruebas. Sin embargo, aún no se ha analizado este planteamiento diferenciado por lo que respecta a su justificación o a las implicaciones que tendría para los demás aspectos de las dos propuestas de revisión.

---

<sup>8</sup> Publicada en el Diario Oficial el 21 de diciembre de 2013 (2013/C 376/06).

12. En cuanto al uso de un sistema informático centralizado o descentralizado, parece que la mayoría de las delegaciones prefiere la descentralización. Como se ha señalado anteriormente, la descentralización respetaría los sistemas informáticos nacionales existentes y limitaría las repercusiones en las soluciones informáticas nacionales, ya que permitiría una buena interconexión con dichos sistemas. Sin embargo, ello implicaría costes algo más elevados para los Estados miembros. De hecho, las delegaciones partidarias del sistema centralizado destacaron principalmente la ventaja de que los costes correrían a cargo del presupuesto de la UE y no de los presupuestos nacionales.
13. En cuanto al uso de una solución informática existente o la creación de una nueva, las posiciones de las delegaciones también parecen estar divididas. Una de las soluciones existentes es e-CODEX, un sistema que un consorcio de Estados miembros tardó casi diez años en desarrollar, con ayuda financiera de la UE. El sistema e-CODEX se utiliza actualmente para: el sistema de interconexión de los registros empresariales (BRIS)<sup>9</sup>; la interconexión de registros nacionales de insolvencia<sup>10</sup>; el sistema digital de intercambio de pruebas electrónicas<sup>11</sup>. Sin embargo, como en estos casos la cooperación es voluntaria, a día de hoy no todos los Estados miembros han implantado y utilizan e-CODEX. En este contexto, durante los debates del Grupo, la Comisión podría plantear que para los Estados miembros en los que actualmente no hay sistemas informáticos que posibiliten procedimientos electrónicos, se desarrolle una solución de referencia para la puesta en marcha de un sistema subordinado a escala nacional, siempre que exista un apoyo suficientemente firme y amplio de las delegaciones a favor de la comunicación electrónica obligatoria. Todos los sistemas tendrían que ser técnicamente interoperables y satisfacer las mismas especificaciones técnicas (protocolos, normas, esquemas XML y gestión informatizada de tareas).

---

<sup>9</sup> Establecido por la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades.

<sup>10</sup> Establecida por el Reglamento (UE) 2015/848 sobre procedimientos de insolvencia.

<sup>11</sup> Establecido por las Conclusiones del Consejo tituladas «Promover el reconocimiento mutuo fomentando la confianza mutua», adoptadas en 2018.

14. En cuanto a los costes asociados con la creación y el uso de un sistema informático, la evaluación de impacto de la Comisión menciona una estimación indicativa de costes medios de 15 000 EUR para el despliegue de e-CODEX a nivel nacional y entre 20 000 y 50 000 EUR para el desarrollo de un sistema subordinado nacional central. Cabe señalar que en el actual marco financiero plurianual, la Comisión ha previsto financiación para digitalizar el acceso a la justicia y la cooperación judicial en el marco del programa «Justicia» y del Mecanismo «Conectar Europa». No obstante, algunos Estados miembros han realizado sus propias estimaciones de costes, y su conclusión preliminar es que superarían los estimados por la Comisión. Parece que se impone seguir analizando los costes para que algunas delegaciones puedan comprender mejor las implicaciones que las dos propuestas de revisión tendrían en sus sistemas nacionales.

### **III. DEBATE DE ORIENTACIÓN**

15. Habida cuenta de los debates mantenidos en el Grupo, las posibles transacciones sobre los aspectos comunes de la digitalización en ambas propuestas dependerán de su desarrollo ulterior. Se podría plantear la posibilidad de mantener el uso obligatorio de un sistema informático si se estableciera un periodo de transición más largo para que el uso fuera obligatorio y si se permitieran exenciones (por determinar) que proporcionasen un margen para utilizar el procedimiento tradicional en la notificación y traslado de documentos y la obtención de pruebas en soporte papel. Este planteamiento debería combinarse con ulteriores trabajos para determinar los costes que tendrían que soportar los Estados miembros. También se podría plantear la opción de la utilización voluntaria de un sistema informático. Sin embargo, hay que evaluar esta opción desde el punto de vista del valor añadido que supondría la revisión de ambos Reglamentos y sus implicaciones prácticas, teniendo en cuenta las cuestiones mencionadas en los apartados 11 y 13.

16. Para avanzar con estos dos expedientes, la Presidencia considera que se debe entablar un debate a nivel ministerial sobre los aspectos de la digitalización, dado el importante papel que desempeñan en ambas propuestas. Es importante tener en cuenta que el número de casos transfronterizos ha aumentado y seguirá haciéndolo debido al número creciente de transacciones transfronterizas y al mayor número de instrumentos legislativos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y mercantil. En este contexto, el uso de tecnologías modernas podría contribuir a agilizar y abaratar las causas transfronterizas.
17. El resultado de este debate, basado en el principio según el cual *nada está acordado hasta que todo esté acordado*, debería orientar la continuación de los trabajos sobre las propuestas.
18. En este contexto, y entendiendo que es necesario un análisis más detenido en relación con la estimación de costes, la Presidencia invita al Consejo a que mantenga un debate de orientación sobre las siguientes cuestiones:
- a) ¿Sería conveniente que la digitalización de la cooperación judicial en el contexto de la notificación y traslado de documentos y la obtención de pruebas se basase en un sistema informático descentralizado y seguro con sistemas informáticos nacionales interconectados?
  - b) ¿Sería conveniente que la introducción y utilización de tal sistema informático fuesen obligatorias para los Estados miembros, asociadas a un periodo de transición más largo y supeditadas a la disponibilidad de un sistema *back-end* de ejecución de referencia que proporcionará la Comisión? Si la utilización debería ser obligatoria, ¿en qué medida y en qué circunstancias deberían permitirse otros medios de comunicación?
  - c) ¿Es e-CODEX la solución informática que debe utilizarse para el sistema informático descentralizado?
-